

V El subceso de las cuentas generales de la aldea de ll. s. pero martin del de
 amala y sus oficiales desde veinte y tres de setiembre de presente año de
 mil y quinientos e setenta y nueve que fenescieron asentaron y a
 desuaron sus cuentas generales de este conceso. A esto de sus oficiales
 a la el dia de sant miguel de setiembre proximo pasado de presente año
 es como se sigue

Cargos

V El cargo de dicho fenescimiento ultimo es de cccc y ll - cccij
 ciento y veinte y dos mil y veinte y seis

V mas se hacen cargo de seis ducados que el ho alb
Ysuruqim recibieron de bernardino pere de
 caula de la mesa de la tierra que en trueque
 se le dio por la en que se hizo en dutreina la
 cascada de musacola q vamos para mondizgon
 y por persona que para Estamina y de
 la Equivalencia de o vno al otro se de
 termino y se acuerda en que dese el dicho
 bernardino pere de los dichos seis ducados
 a los quales se hacen cargos

V mas se hacen cargo de quatro mil y ochocientos
 mrs de maria maria finis de y raga
 una diuda mujer que fue de andro mmes
 de qondrotola de la demora que se le dio por
 dos años de las carpas de
 caruon monte y leina por acedo que
 fene conpiado de conceso de las montes
 Equicari

y suma de los cargos cccc y ll - cccij
 ciento y veinte y nueve mil y setenta mrs

Datta

V Ciento y veinte y quatro mill y siete cientos y
tres mrs que constan y parecen por la averigua-
cion y ensercamiento fecho a los dias veinte
y tres de setiembre segund y como consta y aparece
por presencia de Joan Lopez de la Caeta escriván fecho

reym Vnc.

V Y en cient mrs q se dieron a los señores de man-
dana por la ocupacion de vndia que fue por
orden de los señores aldo y regim^o a se callar
presente a Cortas de los nobles que se le dieron
adon ante de a hote que y dize por la razon
forma y manera que consta y parece en porcel
de los dchos acuerdos

Uc

V Y ten do se de alee q se dieron adon Joan de los
curas y beneficiado de ayglia de san pedro desta
villa por las lecturas de los mandamientos q pro-
venientes del dho señor aldo que el dho ayglia
de san pedro ha leydo y publicado este año
y en las q de la reina y señores q estan en
colunbre de dar a los dchos curas por no aver
disposicion de monte para ello se le dieron
los dros doze reales

Uanc

V Y se dio por de cargo mill y quatro cientos mrs
por daciones de la ocupacion de los señores aldo
sindicos y regim^o y de putados de dcha villa
recaim^o de las dhas cuentas q de catorze por
son ac q ay en el dho regim^o a cient mrs
de cada vno es lo dicho

Uanc

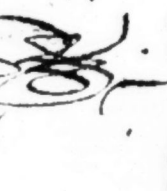
V Suma de cargo cien y veinte y seis
mill y seis cientos y once mrs

reym Vnc e i

De manera q^{da} el cargo de las cuentas ge-
nerales deste año de mil e quinientos e setenta e
nueve suma y monta ciento y veinte y nue-
ve mil e setenta mrs

Y el otro cargo suma y monta ciento y veinte e seis mil e
seis mrs e sesenta e cinco mrs

Y de modo que se haze alcance a los dichos señores aced^o
y regimiento y oficiales de l^o dho año de dos mil
y quatrocientos y cinquenta y nueve mrs y con
forme a derecho cuenta se ha de no valer

Joan de goitia  Joan de goitia

La villa de Segovia a veinte e cinco dias de octubre de mil e quinientos e
setenta e nueve años ante el señor don. an^{to} de albornoz. oidor de la real audiencia
de la dha villa y su jurisdiccion y en su nombre de mi. joan lopez de casta creu-
do de segovia. e uno de los del numero de la dha villa de segovia y uno de los
vecinos de la dha villa. yoan de goitia. procurador e abogado de los vecinos
de la dha villa e año de lo ximo pasado. por lo y en nombre del aced^o e
los de nra^s oficiales p^o de la villa de segovia. villa de segovia. e uno de los
esta segunda cuenta del aced^o general de nra^s villa de segovia año an-
terio a esta de su legalidad y de que las partidas del cargo de los dichos señores son
verdaderas e ciertas e verdaderas e que no ajenellas fraudes ni enjano alguno.
e provision e suplicacion a los señores. e mandase conis seguir e dar e
merito a las quib^o se en a p^o que tienen d^o e estan fenecidas e del
dho año de nra^s provision para. e lo dho año de nra^s provision para. e
que mandase e mandase conis seguir e dar e merito con las dhas e que se
mandase conis seguir e dar e merito con las dhas e que se

Unas y las otras, a los regios e ofraices de este reyno and guese m n em
fada, os enombraen para de los obz e raltos, lo ffirmo de su nombre a lo
que fuere de: mac sep de arana om que garea de ayia el rudi, e sea menor
en un d' de la d' g' d'.

Don antonio

Boantop

[Faint handwritten signature]

sm d' g'

~~Unas y las otras, a los regios e ofraices de este reyno and guese m n em~~

Don antonio